

Expediente: **478/18-A7**

Carátula: **ELIAS JOSEFA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224140399 - ELIAS, JOSEFA ROSANA-ACTOR

20235186129 - MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, -DEMANDADO

20228992470 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, -TERCERO CITADO

27059813957 - VILLA, MANUEL ALBERTO-HEREDERA APODERADA COMUN

90000000000 - VILLA, JESÚS BENITO-HEREDERO

90000000000 - VILLA, MIGUEL ANGEL-HEREDERO

90000000000 - VILLA, JUAN MANUEL-HEREDERO

90000000000 - VILLA, PEDRO ANTONIO-HEREDERO

27277451056 - VILLA, RAMONA VICTORIA-HEREDERA APODERADA COMUN

27371887917 - VILLA, Marcela Ramona-HEREDERA APODERADA COMUN

20351952777 - VILLA, GLADIS MARINA-HEREDERA APODERADA COMUN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 478/18-A7



H105011715232

JUICIO: ELIAS JOSEFA ROSANA c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 478/18-A7.

San Miguel de Tucumán. En cuanto por derecho hubiere lugar, aceptase el medio de prueba ofrecido. A la Inspección Ocular solicitada: se fija el día 21/05/2026 a hs. 10:00 a fin de que por intermedio de la OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES se practique la medida solicitada.

La medida ordenada deberá llevarse a cabo en la dirección denunciada: calle 25 de Mayo N° 1112, Dpto 5 "C", haciéndose constar que el letrado GUILLERMO ANTONIO AREVALO (M.P. 4584) se encuentra facultado para su diligenciamiento. Deberá acompañarse al mandamiento a librarse copia del ofrecimiento de prueba.

Asimismo: se fija el día 22/05/2026 a hs. 10:00 a fin de que por intermedio del JUEZ DE PAZ DE LAS TALITAS se practique la medida solicitada en el inmueble del Barrio EL GRAFICO II, Mza. "J" casa "6" Sector II, haciéndose constar que el letrado GUILLERMO ANTONIO AREVALO (M.P. 4584) se encuentra facultado para su diligenciamiento. A tal fin, líbrese oficio acompañándose copia del ofrecimiento de prueba.

En ambos casos la medida deberá realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública. JF

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.